

# CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR(A) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA PARA EL PERIODO 2026-2030

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, por conducto de su Comisión Electoral y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los Artículos 3° Fracciones I, II y XII, 19, 20, 25, 33, 36 Fracción XVI, 37, 43, 44 y demás relativos de la Ley Orgánica de la UABJO y Lineamiento Generales para la elección de Rector (A) de la UABJO:

## CONVOCA

A la Comunidad Universitaria a participar en el proceso para la elección de Rector periodo 2026 - 2030; en atención a las siguientes:

## BASES:

### PRIMERA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- I. Ser mexicano.
- II. Tener grado de Licenciatura como mínimo.
- III. Ser de conducta honorable.
- IV. Gozar de reconocido prestigio profesional y haberse distinguido por su trabajo de investigación o cátedra.
- V. Haberse desempeñado como profesor o investigador de la Institución, cinco años consecutivos e inmediatos al momento de la elección y tener formación profesional universitaria.
- VI. No ser funcionario Federal, Estatal o Municipal, ni desempeñar cargo de elección popular.
- VII. Ser mayor de treinta años de edad y menor de setenta al momento de la elección.
- VIII. Haber obtenido el dictamen de aceptación de registro de la Comisión Electoral.

### SEGUNDA. DEL REGISTRO.

- I. Para obtener el registro de candidato o candidata, el o la aspirante deberá presentar su respectiva solicitud de registro, en la cual deberá nombrar expresamente a dos representantes, adjuntando la siguiente documentación del o la candidata:
  - a. Proyecto de Actualización al Plan Institucional de Desarrollo 2022-2026, aprobado por el H. Consejo Universitario.
  - b. Currículum Académico, al que deberá anexarse la documentación que lo compruebe en original o copia certificada.
  - c. Carta de Antecedentes No Penales.
  - d. Copia de su credencial de elector.
  - e. Copia de su solicitud de licencia al cargo de Director de Escuela, Facultad o Instituto, o renuncia al cargo de Secretario o Director de la Administración Central Universitaria. En ambos casos la renuncia o licencia, deberá haber sido presentada con cuarenta y cinco días naturales de antelación, a la fecha de la elección.
  - f. Para el caso de los universitarios que hubieran ocupado cargos públicos de nivel Federal, Estatal o Municipal, deberán presentar copia de su solicitud de licencia o renuncia. En este caso la renuncia o licencia, deberá haber sido presentada con sesenta días naturales de antelación, a la fecha de la elección.
  - g. La antigüedad laboral se acreditará con la constancia que con tal propósito expida la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de la UABJO.
- II. Presentada la solicitud de registro, la Comisión Electoral revisará y calificará la documentación, y en su caso expedirá la constancia respectiva.
- III. El registro de los candidatos se realizará el 30 de abril de 2026, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en el domicilio de la Comisión Electoral, sito en el Exconvento de San José, Av. Morelos, sin número, Centro histórico de Oaxaca de Juárez, en las instalaciones de la Facultad de Bellas Artes.

### TERCERA. DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

- I. La preparación, vigilancia y sanción del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Electoral, que para el debido desempeño de sus funciones podrá auxiliarse de las autoridades universitarias que estime pertinentes.
- II. La Comisión Electoral está integrada de la siguiente manera:
  - a. Un Presidente. Con voto de calidad.
  - b. Un Secretario Fedatario, que será el Secretario del H. Consejo Universitario. Con voz.
  - c. Cuatro representantes del sector académico. Con voz y voto.
  - d. Cuatro representantes del sector estudiantil. Con voz y voto.
  - e. Dos representantes de los trabajadores administrativos. Con voz y voto.
  - f. Dos representantes de cada uno de los candidatos. Con voz.
- III. En cada Escuela, Facultad o Instituto, el H. Consejo Técnico actuará como Órgano Auxiliar de la Comisión Electoral. En el caso de las Unidades Administrativas, la Comisión Electoral designará en número de casillas y a los funcionarios que las integrarán, quienes también serán considerados como Órgano Auxiliar de la Comisión Electoral.
- IV. Cada uno de los candidatos podrá nombrar un representante para cada uno de los Órganos Auxiliares de la Comisión Electoral, teniendo derecho a voz. Quienes deberán obtener la autorización correspondiente por parte de la Comisión Electoral hasta con 24 horas de anticipación a la jornada electoral.
- V. En cumplimiento al mandato del H. Consejo Universitario y la Normativa Universitaria, la Comisión Electoral deberá garantizar la legalidad, transparencia, imparcialidad y participación democrática del proceso electoral, y tendrá entre sus atribuciones:
  - a. Dar amplia difusión a la presente convocatoria, publicándola en los dos diarios locales de mayor circulación y en las instalaciones de todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UABJO.
  - b. Revisar, actualizar, publicar y validar el Padrón Electoral Universitario.
  - c. Coordinar todos los actos electorales y supervisar los desarrollados por los Órganos Auxiliares.
  - d. Aprobar el formato del material electoral.
  - e. Publicar con un día de anticipación a la fecha de la elección, el número y ubicación de las casillas.
  - f. Resolver de forma fundada y motivada las impugnaciones presentadas.
  - g. Efectuar el cómputo final de la elección.
  - h. Otorgar la constancia de mayoría al candidato ganador o candidata ganadora.
  - i. Las demás que le faculte la Ley Orgánica, los Lineamientos Generales para la Elección de Rector de la UABJO y la Normatividad Universitaria.
- VI. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Electoral gozará de autonomía y presupuesto propio. Debiendo entregar al término de sus funciones al H. Consejo Universitario, un informe pormenorizado del proceso electoral.
- VII. La Comisión Electoral tendrá como recinto oficial el salón "L" ubicado en el primer patio planta alta de la Facultad de Bellas Artes, ex convento de San José, sito en la Plaza de la Danza sin número, Centro, Oaxaca, y funcionará en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

### CUARTA. DEL PADRÓN ELECTORAL:

- I. El Padrón Electoral se integra por los Alumnos, Académicos y Administrativos de la UABJO.
- II. Para la integración del Padrón Electoral, la Comisión Electoral solicitará a la Secretaría General y de Administración, la base de datos de los Alumnos, Académicos y Administrativos.
- III. Es requisito para formar parte del Padrón Electoral:
  - a. Alumnos. Estar oficialmente inscritos o reinscritos. No podrán formar parte del Padrón Electoral quienes asistan a la UABJO, a recibir cursos, diplomados, talleres o cualquier actividad académica extra curricular.
  - b. Académicos. Estar contratados en la nómina oficial de la UABJO.
  - c. Administrativos. Estar contratados en la nómina oficial de la UABJO, al menos con un mes de anticipación a la fecha de la elección.
- IV. Con fundamento en el Lineamiento III.2.a). De los Lineamientos Generales Para la Elección de Rector de la UABJO, el Padrón Electoral se publicó en todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, el día 18 de abril de 2026, en el término de cinco días hábiles posteriores a su publicación, se presentaron y resolvieron las impugnaciones dentro del citado plazo, por lo que se declaró la validez del mismo con fecha 25 de abril de 2026.

### QUINTA. DE LA CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- I. Los candidatos podrán iniciar su periodo de campaña electoral, una vez recibido el dictamen de aceptación de registro otorgado por la Comisión Electoral y deberán concluirlo 24 horas antes del inicio de la jornada electoral.
- II. Los candidatos deberán retirar toda la propaganda que hayan fijado dentro y fuera de Recintos Universitarios, 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral. Así mismo, deberán retirar los anuncios que en los diversos medios de comunicación y redes sociales, hubieran colocado como instrumento de publicidad.
- III. La propaganda que durante la campaña electoral, difundan los candidatos y/o sus simpatizantes, no tendrá más límite que el respeto a la vida privada de los candidatos, a las autoridades universitarias, a los simpatizantes de los mismos y el cuidado de los bienes que integran el patrimonio pecuniario y moral universitario.
- IV. Durante la campaña electoral, los candidatos podrán ocupar hasta 5 horas en Radio Universidad, para difundir sus propuestas de gobierno y Proyecto Institucional de Desarrollo. Con este propósito, los candidatos deberán presentar un escrito ante la Comisión Electoral en el que conste su propuesta de programación de horario, analizada y valorada, la decisión será puesta en conocimiento del Director de Radio Universidad y del candidato o candidata.
- V. Los candidatos deberán informar por escrito a la Comisión Electoral y con documentación comprobatoria, sobre el origen y monto de los recursos económicos aplicados durante su campaña, con 24 horas de antelación a la Jornada Electoral.

### SEXTA. DE LA JORNADA ELECTORAL Y DEL ESCRUTINIO.

- I. El ejercicio del voto es uninominal, universal, libre, directo y secreto.
- II. La votación se efectuará el día 13 de mayo de 2026, en cada una de las Escuelas, Facultades, Institutos y Dependencias Administrativas de la UABJO, con un horario de 08:00 a 18:00 horas, excepto cuando existan electores formados esperando turno para emitir sufragio.

- III. El día de la votación cada uno de los Órganos Auxiliares de la Comisión Electoral, deberá levantar acta circunstanciada del inicio de la Jornada Electoral, haciendo constar el carácter de cada uno de los asistentes, el material electoral, así como los tiempos y formas para la emisión y escrutinio de los sufragios.
- IV. Para emitir su voto, los integrantes de la Comunidad Universitaria deberán exhibir credencial expedida por la UABJO, credencial de elector, pasaporte, kárdex con fotografía, cédula profesional y/o documento oficial con fotografía.
- V. Una vez identificado el votante, será localizado su nombre en la lista del padrón electoral para enseguida entregarle una boleta, solicitándole se dirija a la mampara para emitir el sufragio a favor del candidato o candidata de su preferencia y posteriormente deposite su voto en la urna.
- VI. Cada integrante de la Comunidad Universitaria, solo podrá votar una vez marcándose con tinta indeleble el dedo pulgar derecho. Para el caso de que algún universitario reúna en su persona más de una de las calidades que integran a la Comunidad Universitaria (Alumno, Académico o Administrativo), este aparecerá solo una vez en el Padrón Electoral y ejercerá su derecho de voto en la Escuela, Facultad, Instituto o Dependencia Administrativa que posea mayor antigüedad.
- VII. Las boletas serán impresas, y debidamente foliadas, selladas y autorizadas por el Presidente de la Comisión Electoral o por dos miembros de dicho órgano; contendrá el nombre de los candidatos registrados y se entregarán al Presidente del órgano auxiliar o habilitado de cada Unidad Académica de Educación Media Superior y/o Superior o Administrativa.
- VIII. Se anularán los votos emitidos a favor de candidatos no registrados, los que marquen más de un nombre, estén en blanco, contengan leyendas o inscripciones ajenas.
- IX. Podrán participar observadores durante la jornada electoral, quienes deberán obtener la autorización correspondiente por parte de la Comisión Electoral. El escrito en el cual se solicite dicha participación deberá ponerse a consideración de la Comisión a más tardar el día 12 de mayo de 2026, anexando copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- X. Concluida la votación, en el acto, el órgano auxiliar o el habilitado, en presencia de los representantes de los candidatos registrados, procederá a efectuar el recuento de los votos; debiendo levantarse el acta respectiva, misma que, con el padrón electoral, las urnas, y las boletas empleadas y las no utilizadas en la votación se entregarán a la Comisión Electoral.
- XI. Las Unidades Académicas foráneas por conducto de su representante se comunicarán con el Presidente de la Comisión Electoral, vía telefónica y enviando el acta respectiva escaneada a través de correo electrónico para comunicar los resultados de la votación, quien a su vez, deberá levantar el acta correspondiente, anotando la hora, el nombre de la persona con quien se comunicó, así como el resultado de la elección de la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente.
- XII. La Comisión Electoral, una vez concentradas las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las Escuelas, Facultades o Institutos y Unidades Administrativas, hará el cómputo final, mismo que constará en acta circunstanciada que al efecto se elabora.
- XIII. El candidato triunfador o candidata triunfadora será aquel que hubiese obtenido a su favor la mayoría simple del total de los votos emitidos en la jornada electoral.
- XIV. La Comisión Electoral entregará constancia de mayoría al candidato ganador o candidata ganadora y en seguida comunicará los resultados al H. Consejo Universitario para la toma de protesta al Rector electo y hará entrega de la documentación respectiva.

### SÉPTIMA. DE LAS PROHIBICIONES

- Durante el proceso electoral, queda prohibido:
- I. Todo tipo de pincas dentro de las instalaciones universitarias, incluyendo las bardas perimetrales exteriores así como el uso ininterrumpido de aparatos de sonido y la animación de las campañas con bandas y grupos musicales.
  - II. La programación y aplicación de exámenes en las Unidades Académicas durante el desarrollo de la campaña y de la jornada electoral, así como las evaluaciones pendientes del semestre inmediato anterior. No se aplicará esta disposición a los exámenes profesionales que hayan sido debidamente programados.
  - III. La cesión de votos o declinación de candidaturas después de obtenido el registro de la candidatura.
  - IV. La presencia de personas ajenas a la comunidad universitaria en el desarrollo de las campañas y durante la jornada electoral, cuando éstas hayan sido denunciadas por actos que lesionen el patrimonio de la universidad o que pretendan atentar contra el mismo. En el proceso de cómputo final, únicamente deberán estar presentes los miembros de la Comisión Electoral. Para garantizar la tranquilidad de los universitarios en el proceso electoral, la Comisión Electoral requerirá al Rector para que solicite la presencia de la fuerza pública con una semana de anticipación a la jornada electoral y en su caso, la presentación de la denuncia, cuando así se considere necesario.
  - V. Solo se permitirá acceso a los recintos universitarios a los integrantes de la comunidad universitaria sin excepción. Las personas ajenas deberán ser desalojadas por la fuerza pública si no acreditan su personalidad.
  - VI. Realizar rifas o fiestas, ofrecer becas o dádivas económicas, intimidar o condicionar a los electores para que sufragan por determinado candidato o candidata. Solo podrán entregarse como obsequios alusivos a la campaña electoral, aquellos cuyo costo sea equivalente o menor a un salario mínimo diario vigente para la zona económica.
  - VII. El empleo de textos y discursos infamantes o que contengan elementos constitutivos de injurias, difamaciones, calumnias, hacia un candidato o candidata participante o por parte de sus respectivos simpatizantes.
  - VIII. Todo tipo de violencia física o moral y actos que tiendan a interferir en la decisión de los votantes.
  - IX. Instalar las urnas fuera de los lugares establecidos por la Comisión Electoral.
  - X. El uso de teléfonos celulares en la etapa de escrutinio de la votación final por parte de los miembros de la Comisión Electoral, a excepción del Presidente y Secretario de la Comisión.

### OCTAVA. DE LAS IMPUGNACIONES:

- I. Estas deberán presentarse por escrito firmado por los candidatos o sus representantes debidamente acreditados ante la Comisión Electoral, quienes deberán ratificarla. En el mismo se precisará de manera pormenorizada los hechos objeto de la impugnación, las disposiciones en la Normatividad Universitaria relativas al proceso electoral y las bases de la presente convocatoria que a su juicio hayan sido infringidas; debiendo anexar las pruebas que estimen pertinentes para tal efecto.
- II. Los escritos de impugnación, se presentarán ante la Comisión Electoral y deberán ser resueltos cumpliendo las formalidades esenciales del procedimiento.
- III. El término para conocer y resolver las impugnaciones diversas a las relativas al padrón electoral, se sujetarán a las reglas siguientes: si se trata de impugnaciones previas al registro de candidatos, se resolverán dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito de impugnación; si la impugnación es relativa a actos y hechos durante el periodo de campaña electoral, cierre de éstas y retiro de propaganda, se resolverá en el término de 48 horas contadas a partir de la presentación del escrito que la contenga; todas las impugnaciones que se presenten con motivo de hechos y actos ocurridos durante el día de la jornada electoral se resolverán antes que la Comisión Electoral emita su dictamen de cómputo final.
- IV. Las resoluciones que emita la Comisión Electoral deberán ser tomadas por mayoría de votos y serán inapelables

### NOVENA. DE LAS SANCIONES:

- I. Ante la violación o incumplimiento de las disposiciones prescriptivas contenidas en la presente convocatoria, la Comisión Electoral podrá aplicar cualquiera de las siguientes sanciones:
  - a. Amonestación privada.
  - b. Amonestación pública.
  - c. Cancelación del registro de la candidatura.
- II. Para la imposición de las sanciones mencionadas, la Comisión Electoral discutirá el caso, cumpliendo las formalidades esenciales del procedimiento y sustentándose en los principios de inocencia, audiencia, legalidad, objetividad y debido proceso y resolverá el asunto por mayoría de votos. Dicha determinación será inapelable.

### DECIMA. DE LA PROTESTA

- I. Conocido el resultado de la votación, el Presidente de la Comisión Electoral hará la declaratoria del candidato triunfador o candidata triunfadora y tomará la protesta al nuevo Rector, dando fe del acto la Secretaría General de la Universidad y los Consejeros Universitarios.

### TRANSITORIOS:

- II. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Electoral.
- III. Los integrantes de la Comisión Electoral, concluido el proceso de elección del Rector, asumirán nuevamente sus funciones como integrantes del Consejo Universitario.

ATENTAMENTE  
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, 28 DE ABRIL DE 2026  
COMISIÓN ELECTORAL

POR EL SECTOR ACADÉMICO  
MTRO. LUIS ABEL SOLANO SANTIAGO  
DRA. THALÍA ÉRIKA BERNABÉ MORALES  
DRA. ARACELI MARISCAL MÉNDEZ

POR EL SECTOR ESTUDIANTIL  
C. LAJLA MARTÍNEZ SANTIAGO  
C. JOSUÉ IVÁN CRUZ BARRITA  
C. JUAN JOSÉ PÉREZ JACINTO  
C. JAIRO NEFTALÍ SORIANO ANTONIO

POR EL SECTOR ADMINISTRATIVO  
C. MIRIAM LISSET ARAGÓN ZÁRATE  
C. DIDIER RAÚL FLORES VÁSQUEZ

DR. ENRIQUE MAYORAL GUZMÁN  
PRESIDENTE

MTRO. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES  
SECRETARIO FEDATARIO